

 CONCESION ALTO MAGDALENA	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL		F-14-22
			Versión: 01
			Fecha: 31/05/16

AVISO No. 25 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**,

HACE SABER

Que el día catorce (14) de febrero de 2017, se libró oficio de oferta formal de compra No. OFC-156-2017 para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, cuyo contenido es el siguiente:

que

 CONCESIÓN ALTO-MAGDALENA	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL F-14-22 Versión: 01 Fecha: 31/05/16
---	--

F-14-09

807-2016

Fecha 22-05-2016

OFERTA DE COMPRA

Concedida: 14 de febrero de 2017

Señoría

SHIRLEY IVONNE RINCÓN BAQUERO

Predio "Lote # 8 Montaña – Plano de lote finca REMOLINO

Parroquia EL GARBANZAL

Nariño, Cundinamarca

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN AREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS UBICADO EN LAS SIGUIENTES ABCISAS: INICIAL K23+978,90 O – FINAL K24+179,18 D DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL 2 MUNICIPIO DE NARIÑO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25483000100000000100170000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 307-23924 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA.

Respetados señores,

La Concesion Alto Magdalena S.A.S. sociedad comercial con NIT 900.745.219-8, adquire la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI–** con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP-003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI.**

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar un área parcial de terreno, del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la finca predial **ALMA-2-0089**, de la cual se anexa copia, predio denominado **"LOTE # 8 MONTAÑA PLANA DE LOTEO FINCA REMOLINO"**, ubicado en la vereda Garbanzal del municipio de Nariño del departamento de Cundinamarca, distinguido con la cédula catastral No. 254830001000000000100170000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 307-23924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. Dicho terreno cuenta con un área requerida de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS COMA OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (2.322,88 M2)**. Se ha constatado que el predio no presenta mejoras.

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

 CONCESIÓN ALTO MAGDALENA	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

F-14-09

OFERTA DE COMPRA

Fecha: 31/05/16

En todo lo que se expone el valor de Avaluo Comercial Porpo alivo número ALMA-2-0089-2016, le atribuido a la CAMARA DE LA PROPIEDAD RAIZ Longitudinaria se disminuya a un de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$2.526.130.00), correspondiente al avaluo comercial del área de terreno, área requerida y las mejoras plantadas en las áreas de terreno objeto de oferta, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$545.176,91) correspondiente a gastos de notariado y registro que hacen parte del cálculo del daño emergente, dicho valor será girado directamente por el Concesionario a la(s) entidad (es) encargada (s) de notariado y registro de la venta a favor de la ANL.

Así las cosas, el valor total de la presente Oferta Formal de Compra es de: TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$3.071.306,91)

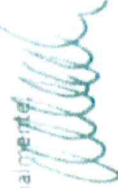
A partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual los propietarios tendrán un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° de artículo 61 de la Ley 388 de 1997

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha Técnica Predial ALMA-2-0089, copia del Avaluo Comercial Corporativo ALMA 2- 0089- 2016, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,



NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA
Representante Legal.
Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Firma Legítima de Gestión
Gonzalo Juan Rojas
Auditor Carman de la Morales Zamora

	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

A fin de notificar la oferta formal de compra No. OFC-156-2017 a la señora **SHIRLEY IVONNE RINCÓN BAQUERO**, de quien se desconoce toda información. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que mediante certificación expedida por correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472-, Guías/facturas de venta No. RN713368521CO, el día diecisiete (17) de Febrero de 2017, se envió citación para notificación personal, indicándose las condiciones para realizar la notificación personal sin que hasta la fecha se haya hecho presente para la citada notificación.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 “Gestión Predial” del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de “Gestión Predial” de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda - Tolima.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, de la faja de terreno a adquirir y del Avalúo Comercial Corporativo, La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentra reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

aw

	PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y
EN LA PÁGINA WEB**

EL 10 de marzo de 2017 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 24 de marzo de 2017 A LAS 6:00 P.M.



NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA

Representante Legal

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Ficha Predial y plano predial, informe de avalúo y normas.

Elaboró: Juan Felipe Gamba

Revisó: Iván Mauricio Rojas

Aprobó: Carmen Stella Morales Zamora